

Valoración de la Dimensión 1.- Coordinación didáctica

La valoración se ha realizado teniendo en cuenta los artículos¹ 16.2 (Artículo 16. Equipos docentes.

1. Los equipos docentes estarán integrados por el profesorado que imparta clase en el mismo curso de Educación Primaria.

2. Las funciones del equipo docente serán al menos las siguientes:

a) Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar las Programaciones didácticas de cada uno de los cursos, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) Realizar las evaluaciones de los aprendizajes del alumnado del grupo en el que se imparte clase.

c) Formular propuestas al director o directora del centro y al Claustro de Profesores, relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.

d) Diseñar y aplicar las medidas organizativas y curriculares para atender la diversidad de los alumnos

e) Hacer propuestas sobre la selección de los materiales curriculares

f) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de la Propuesta curricular y Programaciones didácticas.

g) Mantener actualizada la metodología didáctica.

h) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

i) Colaborar en las evaluaciones determinadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

j) Analizar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y en las evaluaciones determinadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para mejorarlos.

3. Las reuniones de los equipos docentes y su temporalización serán fijadas en las Normas de organización y funcionamiento del centro. Mantendrán, al menos, una reunión quincenal y siempre que se convoquen sesiones de evaluación), 18 (Artículo 18. Competencias de los coordinadores de los equipos docentes.

Las funciones de los coordinadores de los equipos docentes serán las siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones del equipo de docente, establecer el orden del día y levantar acta de los acuerdos alcanzados

b) Participar en la elaboración de la Propuesta curricular de etapa y elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por el equipo docente.

b) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del curso.

c) Coordinar la enseñanza en el correspondiente curso de acuerdo con la Propuesta curricular de la etapa y las Programaciones didácticas.

¹ Las funciones establecidas por la Orden ECD/686/2014, para los Equipos Docentes y Coordinadores de los mismos, se generaliza en su aplicación a los órganos de coordinación de Educación Infantil, con el fin de ajustarlos a la LOMCE y homologar la organización y funcionamiento de los órganos de Ed. Primaria y Ed. Infantil.

d) Aquellas otras funciones que le encomiende el jefe de estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular, actividades complementarias y convivencia escolar)y 20.2 (Artículo 20. Comisión de Coordinación Pedagógica.

1. En los centros docentes de Educación Infantil y Primaria existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica que estará integrada por el director o directora del centro, que la presidirá, el jefe o la jefa de estudios, los coordinadores de los equipos docentes, el coordinador o coordinadora del segundo ciclo de Educación Infantil y, en su caso, el orientador u orientadora del centro o un miembro de los servicios de orientación que corresponda al centro. Actuará como secretario el profesor o profesora de menor edad.

2. Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración, seguimiento, revisión y evaluación de la Propuesta curricular de etapa y de las Programaciones didácticas.**
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la Propuesta curricular de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto educativo.**
- c) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de la Propuesta curricular de etapa y de las Programaciones didácticas.**
- d) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la etapa.**
- e) Aprobar la propuesta de organización de la orientación educativa, y del Plan de acción tutorial.**
- f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.**
- g) Proponer al Claustro de Profesores la planificación general de las sesiones de evaluación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.**
- h) Proponer al Claustro de Profesores el plan para evaluar la Propuesta curricular de la etapa, las Programaciones didácticas y los aspectos docentes del Proyecto educativo y de la Programación General Anual.**
- i) Colaborar en las evaluaciones determinadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**
- j) Coordinar los planes de refuerzo y apoyo para los alumnos con dificultades de aprendizaje.**
- k) Coordinar la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de los planes de mejora conducentes a la obtención de mejores resultados tras el análisis de los mismos), de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril, que establece el currículo de Ed. Primaria y que regula las competencias de los Equipos Docentes, Coordinadores de Equipos Docentes y Comisión de Coordinación Pedagógica, respectivamente, así como en el artículo 129 (Artículo 129. Competencias.**

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.**
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.**

- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento,) y Artículo 132 (de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en los que se establece las competencias del Claustro del profesorado y del Director del centro **Artículo 132. Competencias del director.**

Son competencias del director:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las

certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.

m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.

ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.
).

- En todo ello quedan muy evidentes estas funciones y en especial, el establecimiento de directrices generales para la elaboración de la propuesta curricular y la supervisión de su elaboración así como la inclusión del aspecto de revisión de estas propuestas que incluyen las programaciones didácticas (seguimiento y validación).

En general, del estudio de las actas del Claustro, la Comisión de Coordinación Pedagógica, , Equipo de Ciclo y nivel de Ed. Infantil, así como de nivel de Ed Primaria, se deduce que la organización del centro posee una estructura muy piramidal, de modo, que las reuniones de todos los órganos están más centrados en la transmisión de información o directrices emanadas desde la dirección o profesores responsables, que en el desarrollo de un trabajo colaborativo y dinamizador del trabajo en equipo, ello en consonancia a los artículos 91.2 (**Artículo 91. Funciones del profesorado.**

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

y 119.2 de la Ley Orgánica, de 3 de mayo (Artículo 119. Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.

1. Las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

2. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso.

3. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros, a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar.

4. Los padres y los alumnos y alumnas podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

5. Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados, con las funciones que se indican en esta Ley:

a) Consejo Escolar.

b) Claustro del profesorado.).

- Son estos principios los que deben guiar el trabajo para el desempeño de las funciones que están establecidas para cada uno de los órganos analizados, y que giran en torno a las decisiones de Propuesta Curricular, Programaciones didácticas, atención a la diversidad, acción tutorial, convivencia, seguimiento y evaluación del alumnado y del proceso de aprendizaje.
- El centro aún se halla en una situación de tránsito hacia la aplicación de la LOMCE, así queda reflejado en la disparidad de documentos elaborados (PP.DD) y no revisados.
- El Plan de Acción Tutorial (PAT), si bien está elaborado no es percibido como una necesidad planificada por los tutores y está en sus inicios

respecto al trabajo de la Unidad de Orientación y la coordinación de tutores con el Jefe de Estudios.

La Comisión de Coordinación Pedagógica, se detecta que, en general, las reuniones de la CCP son eminentemente informativas y recordatorias de aspectos a tratar en otros ámbitos (ciclos, nivel, etc.) apreciándose una ausencia casi general del diseño de directrices, toma de acuerdos y elaboración de propuestas, que son las funciones que tiene asignadas en el artículo 20 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril (**Artículo 20. Comisión de Coordinación Pedagógica.**

1. En los centros docentes de Educación Infantil y Primaria existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica que estará integrada por el director o directora del centro, que la presidirá, el jefe o la jefa de estudios, los coordinadores de los equipos docentes, el coordinador o coordinadora del segundo ciclo de Educación Infantil y, en su caso, el orientador u orientadora del centro o un miembro de los servicios de orientación que corresponda al centro. Actuará como secretario el profesor o profesora de menor edad.

2. Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración, seguimiento, revisión y evaluación de la Propuesta curricular de etapa y de las Programaciones didácticas.

b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la Propuesta curricular de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto educativo.

c) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de la Propuesta curricular de etapa y de las Programaciones didácticas.

d) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la etapa.

e) Aprobar la propuesta de organización de la orientación educativa, y del Plan de acción tutorial.

f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

g) Proponer al Claustro de Profesores la planificación general de las sesiones de evaluación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.

h) Proponer al Claustro de Profesores el plan para evaluar la Propuesta curricular de la etapa, las Programaciones didácticas y los aspectos docentes del Proyecto educativo y de la Programación General Anual.

i) Colaborar en las evaluaciones determinadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

j) Coordinar los planes de refuerzo y apoyo para los alumnos con dificultades de aprendizaje.

k) Coordinar la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de los planes de mejora conducentes a la obtención de mejores resultados tras el análisis de los mismos.

- Sería pertinente que la jefatura de estudios, estableciera un plan de trabajo anual para cada órgano de coordinación didáctica, en el que

se indicara el día de reunión y los temas a tratar en consonancia éstos con las funciones asignadas a cada órgano y procurando la coincidencia temporal de los asuntos a tratar en cada órgano, con el fin de favorecer la participación activa del profesorado y la interrelación entre los distintos órganos. A su vez, deberían incorporarse el seguimiento de los objetivos establecidos en la Programación General Anual y Planes de Mejora.

La temporalidad de las reuniones, de los distintos órganos, sus componentes, así como las normas generales de funcionamiento, deben quedar reflejados en el Reglamento de Régimen Interior, establecido en el art. 48.3 c), del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (**Artículo 48. Proyecto educativo**

1. El equipo directivo elaborará el proyecto educativo del centro de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas realizadas por el claustro y los equipos de ciclo. Para el establecimiento de dichas directrices deberá tenerse en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas específicas de los alumnos.

2. El proyecto educativo del centro será aprobado y evaluado por el consejo escolar.

3. El proyecto educativo fijará objetivos, prioridades y procedimientos de actuación, e incluirá:

a) La organización general del centro, que se orientará a la consecución de los fines establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la mencionada Ley.

b) La adecuación de los objetivos generales de las etapas que se imparten en el centro.

c) El reglamento de régimen interior.

d) Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

e) Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

f) Las condiciones en las que podrán estar representados los alumnos con voz, pero sin voto, en el consejo escolar del centro.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los centros para que éstos hagan público su proyecto educativo, así como aquellos otros aspectos que puedan facilitar información sobre los centros y orientación a los alumnos y a sus padres, y favorecer, de esta forma, una mayor implicación del conjunto de la comunidad educativa.)

- Desde un análisis formal, de las actas, se deberán subsanar:

- Su archivo, de modo que sea imposible su sustitución parcial o total (en este caso, están pegadas a las hojas de un libro).
- Su paginación, ya que deben estar paginadas.
- Ajuste a la normativa vigente. En la actualidad, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, según la cuál, las actas tienen que reflejar necesariamente asistentes, orden del día, tiempo y lugar de la celebración, puntos principales de las deliberaciones y contenido de los acuerdos adoptados, aprobarla en la misma o en la sesión siguiente y si hay modificaciones, recogerlo en la sesión siguiente también.

A partir del 1 de octubre de 2016, tras la publicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE del 2 de octubre), que deroga, Junto a la Ley 39/2015, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, los requisitos administrativos de las actas de los órganos colegiados, entre los que se incluye los órganos de coordinación docente, se regularán por el artículo 18 de la mencionada ley (**Artículo 18. Actas.**

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.). Este artículo no introduce modificaciones en cuanto al contenido de las actas, pero sí en cuanto al soporte autorizado para su archivo.

Valoración de la Dimensión 2.- Programación didáctica

- Urge que el centro establezca las pautas para que estas programaciones tengan una correlación directa con lo que ocurre en el aula. Lo contrario

es ensanchar las diferencias entre el currículo pretendido (la norma que dicta la ley) y el currículo aplicado (lo que entiende cada profesor que debe hacer). La observación del trabajo en las aulas sigue manifestando una gran ausencia del aprendizaje y la evaluación competencial del alumno, lo que constituye el origen de una evaluación parcial y sesgada del alumnado. Las familias indican desconocimiento de información sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos y evidentemente el material analizado no cubre esas necesidades.

-
- Las actas manifiestan una ausencia de patrones de validación de la práctica docente, lo que deja en precario la concepción del proceso de enseñanza aquí analizado.
- Las programaciones didácticas son muy genéricas y lógicamente de escasa validez para aplicar en el aula los principios metodológicos el sistema de evaluación los recursos y materiales que se dice que se aplicarán y la reflexión manifiesta sobre la práctica docente, una vez realizados estos procesos.
- La revisión de las programaciones didácticas queda en evidencia al no existir pautas comunes de nivel en la aplicación de criterios e instrumentos planteados en las PP.DD, no garantizándose que se apliquen en las aulas, según lo observado.
- En Educación Primaria, las programaciones didácticas (PP. DD) examinadas presentan una disparidad de criterios y, quizás, de criterios de elaboración poco coordinados y sin relación alguna según el nivel de que se trate. Lo que para unos profesores es importante, otros ni siquiera lo plantean. En todo caso no se correlacionan con lo indicado en el artículo 13.2 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril que regula los apartados que, al menos deben contener las PP. DD.

A continuación se realizan RECOMENDACIONES de aplicación, con los ajustes pertinente, .tanto a la etapa de Ed. Infantil como de Ed. Primaria.

- Potenciar la coordinación entre niveles, entre el profesorado de infantil e inglés, logrando una planificación compartida.

Establecer puentes de continuidad entre infantil y los primeros años de la Ed. Primaria, respetando en todo caso la naturaleza propia de cada etapa y las características evolutivas de los niños en cada momento de su desarrollo,

todo ello, en cumplimiento del art. 12 de la Orden de 2007 ECI/3960/2007 ([Artículo 12. Coordinación entre ciclos y con Educación primaria.](#)

1. Con objeto de que la incorporación del alumnado a la Educación infantil sea gradual y positiva, se establecerán mecanismos que favorezcan la coordinación de los proyectos educativos de los centros que impartan el primer ciclo con aquellos que impartan el segundo ciclo de Educación infantil. Igualmente, se favorecerá la coordinación entre los centros de Educación infantil y los de Educación primaria que compartan alumnado. 2. Los centros que impartan Educación infantil y Educación primaria establecerán, asimismo, mecanismos de coordinación entre el profesorado de Educación infantil y el profesorado del primer ciclo de Educación primaria. 3. Cuando un alumno se traslade de un centro a otro, se establecerán mecanismos para garantizar el intercambio de información entre ambos centros.).

- Reducir la documentación, elaborando documentos de planificación que integren los elementos curriculares interrelacionados. Una buena estrategia podría ser comenzar a diseñar las distintas situaciones de aprendizaje (asamblea, aseo, momento del cuento/poesías, momento de los proyectos, momento de los rincones, etc.). Especificar su distribución a lo largo de la jornada/semana y los aprendizajes (contenidos /destrezas/ capacidades) que cada situación permite desarrollar/adquirir en el alumnado, las características de las actividades a desarrollar en cada situación de aprendizaje, el rol del profesor y del alumnado, así como la presencia del aprendizaje del inglés en las situaciones que sean pertinentes para desarrollar los contenidos establecidos en el currículo integrado.
- Consensuar dentro del seno del equipo de Ed. Infantil para su posterior aprobación por el claustro, previa coordinación de la Comisión de Coordinación Pedagógica, la información a aportar a las familias en cuento al sentido de la Educación Infantil, sugiriéndose la necesidad de una mayor información a las familias, o tal vez una mayor claridad, de lo que se pretende que a lo largo de cada curso escolar los alumnos y alumnas de cada nivel aprendan desde el punto de vista del desarrollo cognitivo, social, motriz y físico, afectivo, moral, etc.), de tal modo que ayudemos a las familias a valorar la importancia de estos primeros años, valoren el trabajo que realicemos y resituen las expectativas hacia sus hijos de acuerdo al nivel madurativo propio de las edades de educación infantil. Además, conseguiremos informar con mayor claridad sobre los avances en los aprendizajes adquiridos por el alumnado.

Este trabajo con las familias, debería formar parte del Plan de Acción Tutorial, de acuerdo a lo que se establece en el art. 21 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril ([Artículo 21. Tutores.](#)

1. La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.

2. La acción tutorial orientará en el conjunto de la etapa el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. El profesor tutor coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado del alumnado al que tutoriza, y mantendrá una relación permanente con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1.d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor tutor que será designado por el director o directora, a propuesta del jefe o jefa de estudios. La tutoría recaerá preferentemente en el profesor que tenga mayor horario semanal con dicho grupo.

4. El tutor o la tutora, con carácter general, impartirá todas las áreas, excepto las de Educación Física, Primera o Segunda Lengua Extranjera o lengua extranjera del país que corresponda en los centros en el exterior, y los contenidos de Educación Musical que forman parte del área de Educación Artística, en el caso de que el tutor o la tutora no cuente con dichas especialidades. Estas áreas serán impartidas por maestros con la especialidad correspondiente, o por profesorado debidamente autorizado.

5. El tutor o tutora asignado a un grupo deberá permanecer con el mismo grupo un mínimo de dos cursos escolares. En casos excepcionales, el director o directora podrá obviar este criterio si existieran razones suficientes.

6. Los centros promoverán, asimismo, compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo.

7. Los tutores ejercerán las siguientes funciones:

a) Desarrollar el plan de acción tutorial y las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios, que se concretarán para cada curso en la Programación General Anual.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo, firmar las actas de evaluación y fijar su criterio para la promoción del alumnado.

c) Atender a las dificultades de aprendizaje del alumnado, para proceder a la adecuación personal del currículo.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

f) Colaborar con la orientación del centro en los términos que establezca la jefatura de estudios.

g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h) Informar a los padres, madres, tutores legales, profesores y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres, madres y tutores legales del alumnado.

j) Atender y cuidar, junto con el resto de profesorado del centro, al alumnado en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

k) El jefe o jefa de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial. Este Plan, deber ser planificado a partir del consenso, tener un seguimiento a lo largo del curso y ser objeto de evaluación por parte de la jefatura de estudios, orientadora, tutores y equipos docentes.

Valoración de la Dimensión 3.- Procesos didácticos

Las valoraciones que se realizan pueden generalizarse, en su gran mayoría, a la Etapa de Educación Primaria e Infantil:

- Se valora la actuación del conjunto de profesores observado en las aulas, respecto a la gestión y dinámica del aula. Son buenos comunicadores en su mayoría y gestionan razonablemente el grupo de alumnado que les corresponde. Las características del alumnado de estas aulas (hábitos muy asimilados, orden, espíritu de trabajo, estímulo personal y exigencia familiar, facilita en gran medida el clima de las aulas. Ello beneficia las líneas metodológicas ensayadas y puestas en marcha en las aulas. Si bien hay algunos aspectos que deberían tenerse en cuenta, como por ejemplo:
 - o Al alumnado observado, con carácter general no se le facilita un esquema o guión, escrito o verbal de lo que se va a hacer. Tampoco se relaciona habitualmente con otros contenidos ya desarrollados, ni se recapitula al final. Los contenidos y experiencias previas no se suelen tener en cuenta.
- Se observa que el alumnado con dificultades no goza de una atención ni puesto específico que mejore su atención en los períodos en que no son atendidos por especialistas o profesores de apoyo. En los tiempos de clase la atención se realiza para el alumno medio.
- El material expuesto en las clases, suele ser estático y estándar (editoriales) son escasas las aportaciones provenientes del entorno del alumnado o de temas coincidentes con la temática abordada en clase. No se han observado elaboraciones o productos realizados por el alumnado, no obstante las clases suelen presentar un aspecto ornamentado, decorado y alegre, aunque no contextualizado y coherente con el trabajo curricular abordado en las aulas observadas, no se puede olvidar que los escenarios de aprendizaje tienen mucho que ver con el logro de las competencias.
- Las situaciones de aprendizaje suelen ser repetitivas y las mismas, salvo excepciones, para todo tipo de materia y aprendizaje. La disposición del alumnado y mobiliario no varía y suelen repetirse las posiciones del profesorado y sus cortos recorridos que privan a determinadas franjas de ubicación de alumnos de una atención, escucha y observación más próxima (Con excepción de 1º que actúa con la asamblea de clase, por ejemplo en la clase de inglés y con gran acierto).
- La clase habitual no conecta con la realidad o el entorno próximo del alumnado y se observa muy poca interrelación con otras áreas o materias. Resulta un pequeño microcosmos estrictamente académico y lejano en

muchas ocasiones, a la realidad del alumno. No se producen cuestiones a debate, de reflexión personal para hacer aportaciones, por lo que la autonomía y capacidad del alumno para decidir es casi nula. El relato del maestro es único y todo gira en torno a éste, así las únicas intervenciones escuchadas por parte de alumnos siempre son en torno al discurso efectuado por el maestro/a. No se favorece la originalidad y la búsqueda de soluciones propias. El alumno casi no participa ni aporta nada personal. No suelen apreciarse trabajos dentro y fuera del aula (power point, carteles/murales, exposición oral/debate), con lo que los niveles de autonomía del alumno son precarios (otra vez las competencias).

- Respecto al cuaderno del alumno cabe reconocer su existencia y condensa todo lo que pasa en el aula, es decir ejercicios de áreas, descontextualizados (lo único que no lleva a competencias), así cada área plantea su lista de ejercicios, del libro, que se hacen en clase o se completan en casa junto a los de las otras áreas. Respecto a las competencias abunda su enumeración o descripción en las programaciones analizadas pero en la práctica del aula son inexistentes, salvo que se den por añadidura. Tampoco figura su control o gestión en los registros de evaluación presentados por los maestros seleccionados.

- En cuanto al material y recursos utilizados en clase cabe señalar la invisibilidad de lo trabajado en las pizarras ordinarias debido a problemas técnicos (tipo de tiza, material de la pizarra, etc.) lo que dificulta el seguimiento de las actividades para la mitad de la clase. Se usa la pizarra digital pero en muchos casos para mostrar las páginas del libro digital con lo que no hay gran avance. Se echa mucho de menos en las clases del British el uso de vídeos cortos (3-4 minutos) que ilustren de forma original el tema tratado con una calidad extraordinaria y con una buena dicción (en los 4 maestros/as del British se observan hasta tres niveles diferentes de dicción) lo que repercutirá en el nivel logrado por el alumnado.

- En las tareas escolares de casa, conviene coordinar las tareas escolares de casa, evitando el exceso de tareas y proponiendo tareas próximas a la vida cotidiana, de modo que los padres, independientemente de su nivel cultural puedan colaborar o ayudar a sus hijos. Evitar actividades escolares que puedan requerir recursos que no poseen todos los alumnos.

- En el alumnado que tiene dificultades, es necesario hacer explícitos los criterios “aprendizajes no adquiridos” por niveles, correspondientes a la determinación del alumnado que recibe refuerzo, y cuándo deja de recibirlo.

- También debería quedar reflejado el momento en el que el refuerzo se produce, de tal modo, que se pueda percibir si afecta a otras áreas o no.

- Respecto al Plan Lector conviene especificar el desarrollo del mismo en cada nivel educativo, integrando el aprendizaje lector en la segunda lengua, e Incluir diversidad de textos (narrativos, periodísticos, etc.), así como actividades vinculadas con la expresión oral y escrita. En definitiva, enmarcar el aprendizaje de la lectura en el de la competencia comunicativa. Complementariamente, El apoyo/refuerzo de lectura, debe darse en el momento en el que el alumno está recibiendo lengua en su grupo, ya que salir del aula en el momento del aprendizaje correspondiente a otra área, puede perjudicar el mismo, a no ser que el refuerzo se de en la hora de religión.
- En términos generales, se observa un predominio de actividades muy académicas, en detrimento de actividades lúdicas y próximas a los intereses del alumnado.
- El rol del profesorado es muy direccionista, siendo escasas las posibilidades que se ofrecen para que el alumnado realice actividades autónomamente.
- La interacción profesor/alumnado y entre el alumnado como herramienta de aprendizaje se utiliza escasamente.
 - En cuanto al desarrollo del proceso de enseñanza/aprendizaje, se observa que no se dedica un tiempo, al inicio de la jornada, a informar de las actividades del día, desaprovechando una experiencia de la vida cotidiana para la interiorización de los conceptos temporales, además de ayudar a dar significatividad a las actividades del día. Al finalizar la jornada, tampoco se utiliza un momento para recapitular, contar las experiencias más significativas, reflexionar sobre incidentes, valorar las actividades realizadas, etc.
 - Se deja pocas posibilidades al alumnado para la construcción de su propio aprendizaje. Predominio de fichas, y de las actividades preparatorias de aquellas, siendo escasos los momentos en los que la actividad lúdica, el juego, la interacción entre iguales, la exploración, etc., es utilizada como recurso didáctico.
 - La participación del alumnado debería ser para crear y aplicar a situaciones concretas lo aprendido. Por lo general, no se constata esta actividad en el alumnado.

- La interacción profesor alumno es escasa, predominando la interacciones profesorado/grupo, lo que no permite tener el adecuado seguimiento del alumnado para aportarle el apoyo requerido. Las actividades que realiza el alumnado son muy homogéneas, no atendiendo a los distintos niveles de desarrollo del alumno, dada la naturaleza cerrada de las actividades (fichas).
- La actividad ordinaria de clase, no se planifica pensando en la diversidad del alumnado. Hay que buscar fórmulas para atender mejor al alumnado con un ritmo diferente en su desarrollo, la incorporación de actividades creativas y abiertas, permiten que cada alumno realice la misma tarea de acuerdo a su propio nivel de desarrollo, lo que permite que todos trabajen con éxito.
- Es necesario plantear actividades que respondan a diferentes intereses y permitan trabajar a distintos niveles dentro del aula, y en pequeños grupos, teniendo en cuenta la curiosidad e interés diferenciado del alumnado.
- Deberían evitarse actividades estandarizadas, de ejecución colectiva simultánea, con resultados únicos que suponen requerimientos uniformes para todos.
- En Educación Infantil, se observa desequilibrio en el desarrollo de las áreas, considerándose escaso el tiempo dedicado a los bloques destinados al dominio del esquema corporal, control del propio cuerpo, conocimiento físico de uno mismo y de los demás, mientras que se considera excesiva la presencia de la lectoescritura en esta etapa, cuando no es un aprendizaje básico de la misma.
- En el aprendizaje lector, se ha detectado que se utiliza predominantemente el método silábico, frente al método global, relegándose a un segundo plano las actividades prelectoras, al no tener una presencia sistemática actividades de comunicación lingüística, rimas, cuentos, etc.
- Es pertinente priorizar la comunicación oral frente a la escrita, y consensuar el método de aprendizaje lector en Castellano y British.
- Las rutinas como el aseo, desayuno, quitar y ponerse el abrigo, colgar, recoger, no se utilizan como momentos de enseñanza/valoración del aprendizaje del alumnado.

- Las situaciones de aprendizaje suelen ser repetitivas, salvo excepciones, para todo tipo de materia y aprendizaje.
- No se aprovechan suficientemente las situaciones que se originan en el devenir de las clases para establecer diálogos y situaciones comunicativas.
- Se valora positivamente el uso de la pizarra digital, así como la pericia de los docentes en el control de la clase.
- Los trabajos infantiles (fichas prioritariamente), no son valorados a la totalidad del alumnado, desaprovechando ese momento para interactuar individualmente con el alumnado, reflexionar con él sobre la calidad del trabajo realizado, impulsar su mejora en su caso, así como registrar avances y/o dificultades.
- En el proceso de realización de los trabajos, no existe un plan preestablecido para el seguimiento de la ejecución de la tarea por parte del alumnado, echando en falta un mayor detalle en las explicaciones previas a un trabajo, en relación con los procedimientos a seguir. (Ej. Cómo se coge el lápiz, direccionalidad, posición de hoja, pensamos qué tenemos que hacer, qué secuencia de acciones debemos llevar a cabo para realizar el trabajo con éxito, etc.).
- El cuaderno del profesor recoge las actividades a realizar en cada jornada, siendo las anotaciones de cada profesor diferentes, y sin dejar constancia de la relación con la programación didáctica y de la unidad.
- Es necesario recuperar el sentido de la Educación Infantil, tomando como referencia la Orden de 2007, en la que se establece como orientaciones metodológicas de la etapa.
- Se recomienda, entre otras actuaciones:
 - Dedicar más tiempo a la psicomotricidad, a la interacción y comunicación entre iguales y entre alumnado y adultos.
 - Dar un mejor uso de los espacios escolares, especialmente la sala de psicomotricidad (se recuerda que no existe una especialidad de Psicomotricidad en la etapa de Educación Infantil, sino que es parte de las funciones de la profesora de esta etapa).
 - Incorporar con mayor asiduidad la participación de las familias.

Reducir la actual preocupación por el bloque de contenidos relacionado con la comunicación escrita, aunque con perspectiva metodológica no próxima a la norma, e incrementar la importancia dada a los bloques correspondientes

al acercamiento de la literatura, lenguaje corporal, artístico, lenguaje audiovisual y tecnologías de la información y la comunicación.

Valoración de la Dimensión 4.- Evaluación del alumnado

- Las actividades de la evaluación inicial no están suficientemente establecidas y por ello se recogen algunos datos y otros no, dependiendo de grupos, niveles o maestros/as.
- Los instrumentos de evaluación indicados en las programaciones no se observan en los registros hechos y presentados por el profesorado, basándose fundamentalmente en los controles de tema impartido (editorial). Por lo que se deduce que, habitualmente, no se coordina ni se hace el seguimiento del sistema de evaluación previsto por la norma (criterios de evaluación y estándares de evaluación). Así en las clases observadas no se activan estos elementos más allá de la corrección de ejercicios de clase o de casa, si bien, los controles están basados en las editoriales y conllevan la visión allí plasmada respecto a la evaluación.
- En educación Infantil, la evaluación del alumnado no tiene carácter procesual, no están claros los instrumentos que se utilizan para la evaluación del alumnado, que sólo se registra al final de cada unidad. El resultado de la evaluación del alumnado no es utilizado de modo sistemático para la mejora de los procesos de enseñanza, o para ajustar las actividades de aula al alumnado.
- No se hace partícipe al alumnado en la evaluación de su propio proceso de aprendizaje. No se han podido apreciar los procesos de autoevaluación realizados con el alumnado (otra cosa es la autocorrección de ejercicios y deberes). Ello va en la misma línea de la participación del alumnado ya comentada. Para ello, es importante diversificar los instrumentos de evaluación, evitando además la coincidencia de pruebas en los mismos días o fechas, “semanas de exámenes”.

No se ha podido constatar que se valore el aprendizaje basado en el desarrollo de las competencias básicas en el currículo, por lo que queda en precario el balance de evaluación objetiva del alumno (consecución de objetivos a través del desarrollo de las áreas y grado de adquisición de las competencias), de acuerdo a los artículos 22 ([Artículo 22. Carácter de la evaluación educativa](#)).

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa será continua y global, y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

2. La evaluación será continua en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con la finalidad de detectar las dificultades en el momento en que se producen, analizar las causas y de esta manera, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado mejorar su proceso de aprendizaje y garantizar la adquisición de las competencias claves para continuar el proceso educativo.

3. La evaluación será global en cuanto se referirá a las competencias clave y a los objetivos de la etapa y el aprendizaje del alumnado en el conjunto de las áreas de la etapa.

4. La evaluación continua tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, y la evaluación final un carácter sumativo. La evaluación continua debe proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos de enseñanza y aprendizaje como los resultados de la intervención educativa y la evaluación final debe permitir determinar en qué grado han sido alcanzados los objetivos propuestos y las correspondientes competencias clave.

5. La evaluación será realizada por el equipo docente de cada grupo de alumnos, coordinados por el maestro tutor y podrán contar con el asesoramiento del orientador del centro.

6. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado y los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, como la Propuesta curricular y las programaciones didácticas.) y 31 (Artículo 31. Objetividad de la evaluación.

1. Los centros deberán hacer públicos los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y promoción que los equipos docentes hayan establecido en la Propuesta Curricular de la etapa y en sus Programaciones didácticas.

2. La corrección de pruebas, ejercicios o exámenes no se podrá limitar a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa, sino que debe contener la expresión de las faltas o errores cometidos o la explicación razonada de la calificación.) de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril, así como la información aportada a los padres sobre el aprendizaje seguido por sus hijos que establece el artículo 23 (Artículo 23. Referentes de la evaluación.

1. La evaluación continua de los aprendizajes del alumnado tendrá como referente los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos para cada uno de los cursos y para todas las áreas.

2. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales, tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en las propias adaptaciones curriculares significativas.) de la misma orden.

- Suelen valorarse más los contenidos conceptuales que los procedimentales o actitudinales. Para evitar ese desequilibrio, han de utilizarse como referente para la evaluación, criterios de evaluación y los estándares evaluables de aprendizaje en el caso de primaria y los criterios de evaluación en el caso de educación infantil, establecidos en la Orden

ECD/686/2014, de 23 de abril, y Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, respectivamente.

- Conviene insistir en el trabajo del equipo docente respecto a la elaboración de unos criterios de calificación y corrección para los distintos tipos de actividades y trabajos del alumnado. Y registrarlos. Es necesario, mejorar la coordinación vertical dinamizando el desempeño de las funciones atribuidas a los distintos órganos de coordinación pedagógica y claustro. Siendo de interés analizar los resultados de evaluación desde una perspectiva longitudinal.
- El seguimiento de los resultados de evaluación debe ocupar un tiempo suficiente en los ámbitos del Claustro, CCP, y equipos docentes, además de lo que ya suele hacer el equipo directivo.
- El contenido de las Actas de las sesiones de equipo docente debe ser más útil y eficaz, de modo que constituyan un elemento clave de la práctica docente en cuanto a la calidad de la información expuesta, especialmente de las sesiones de evaluación.

Los acuerdos de mejora respecto a los procesos de enseñanza aprendizaje y sobre la propia práctica docente, una vez valorados los resultados de las distintas evaluaciones, no se han podido constatar, siendo poco evidentes en las actas de equipos docentes, Comisión de Coordinación Pedagógica y Claustro y de modo alguno los referidos a la práctica docente. Todo ello queda configurado por la prescripción que la norma establece en los artículos 36 y 37 de la Orden de aplicación del currículo previamente citada y respecto a la Ed. Primaria (**Artículo 36. Evaluación de los procesos de enseñanza y práctica docente.**

La evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) **Funcionamiento de los órganos de coordinación didáctica.**
- b) **Relaciones entre profesorado y alumnado.**
- c) **Ambiente y clima de trabajo en las aulas.**
- d) **Organización del aula y aprovechamiento de los recursos.**
- e) **Colaboración con los padres, madres o tutores legales y con los servicios de apoyo educativo.**

Artículo 37. Evaluación de la Propuesta curricular y de las Programaciones didácticas.

1. La evaluación de la Propuesta curricular deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

Concreción legislativa del informe remitido.

- a) Adecuación a las características del alumnado.
 - b) Adecuación al logro de los objetivos de la etapa.
 - c) Grado de desarrollo de las competencias clave, integradas en los elementos curriculares.
 - d) Adecuación de los principios metodológicos en los que se basa la acción docente.
 - e) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación adoptados a nivel de etapa.
 - f) Pertinencia de las medidas curriculares y organizativas del Plan de atención a la diversidad.
 - g) Validez de los criterios de promoción.
 - h) Eficiencia del Plan de Lectura.
 - i) Eficiencia del Plan de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - j) Idoneidad de los materiales y recursos didácticos utilizados en la etapa
2. La evaluación de la Programaciones didácticas deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:
- a) Secuencia y temporalización de los contenidos.
 - b) Perfiles de las competencias clave.
 - c) Estrategias e instrumentos de evaluación.
 - d) Recursos y materiales didácticos.).

- De modo específico en Ed. Infantil, debe realizarse un esfuerzo para hacer comprender el valor de los aprendizajes propios de la etapa. Para ello es de utilidad explicar a las familias los aprendizajes que se desea que sus hijos alcancen en cada trimestre, permitiéndoles que participen en la valoración de los logros alcanzados. No parece que se registren los incidentes del día (anecdotario/ diario, etc.), y las evaluaciones que se recogen son las de final de la unidad, no apareciendo registros sistemáticos a lo largo de la unidad didáctica, excepto de la lectura, en el caso de 5 años.

Respecto al Plan de Acción Tutorial, se recomienda sistematizar el trabajo con las familias, de tal modo que permita que éstas se impliquen en la educación de sus hijos, (art. 35 de la Orden ECD 686/2014, **Artículo 35. Información y participación de las familias.**

1. Con posterioridad a cada sesión de evaluación, y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el tutor o tutora informará por escrito a padres, madres y tutores legales del alumnado sobre el aprovechamiento académico de estos y la marcha de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua, de acuerdo con los modelos establecidos por el centro.

2. Tras la evaluación final de curso o de etapa se informará de su resultado a padres, madres y tutores legales del alumnado por escrito, con la indicación, al menos, de los siguientes extremos: las calificaciones obtenidas en las distintas

áreas, la promoción o no al curso o etapa siguiente y las medidas de apoyo adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados.

3. Los tutores y tutoras mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del propio proceso. Padres, madres y tutores legales tendrán acceso en cualquier caso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

4. Igualmente, en cualquier momento a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden, y especialmente cuando se detecten en un alumno dificultades en el aprendizaje o necesidades de mejora, los tutores ofrecerán información más específica que sirva para suministrar pautas que faciliten la recuperación y el progreso en el aprendizaje.), art. 10 de la Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre (Artículo 10. Tutoría y colaboración con las familias.

1. La figura del tutor resulta fundamental para favorecer el proceso de construcción personal. Por ello, el tutor será la persona de referencia que ayude a establecer un vínculo afectivo entre el niño y el centro. 2. En la Educación infantil cada grupo de niños tendrá un tutor, que será la persona de referencia para el niño, que establecerá la relación y coordinación educativa con la familia y tendrá la responsabilidad de coordinar todas las acciones de los profesionales que pudieran relacionarse con el niño. 3. Los tutores coordinarán su trabajo con el resto de tutores del ciclo y con todos los profesionales que intervengan en el centro con el fin de ofrecer una respuesta educativa coherente. 4. Los centros cooperarán estrechamente con las familias generando cauces de participación y colaboración mutua y harán explícitas las actuaciones previstas para favorecer su participación en el proceso educativo de sus hijos.) y art. 80.3 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de (Artículo 80. Apoyo al plan de acción tutorial.

1. Este plan es el marco en el que se especifican los criterios de la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la tutoría en el centro. La acción tutorial, como dimensión de la práctica docente, tenderá a favorecer la integración y participación del alumnado en la vida del instituto y del centro de educación de personas adultas, a realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje y a facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

2. El departamento de orientación, siguiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, elaborará propuestas al plan de acción tutorial, incorporando las aportaciones del equipo de tutores, y contribuirá a su desarrollo y evaluación. Dicho plan será debatido por la comisión de coordinación pedagógica y se incorporará, con las modificaciones que procedan, a las propuestas curriculares que se presenten al claustro de profesores para su aprobación. El departamento de orientación participará en la evaluación del plan de acción tutorial y elaborará una memoria a final del curso. Dicha memoria, como en el caso anterior, será una síntesis de la reflexión realizada en colaboración con los profesores implicados sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos y, en su caso, los aspectos que será necesario modificar en el plan.

3. El plan de acción tutorial incluirá:

a) Actuaciones que aseguren la coherencia educativa en el desarrollo de las programaciones y la práctica docente del aula por parte del profesorado del grupo, especialmente en lo relacionado con: los contenidos y objetivos didácticos; las competencias básicas; los procesos de evaluación; los aspectos metodológicos, organizativos y de materiales curriculares; la oferta de materias optativas; las actividades que relacionan estos elementos con la orientación académica y profesional y la formación profesional inicial.

b) Actuaciones que, de acuerdo con la planificación realizada en la junta de profesores, guiarán el programa de actividades que se ha de realizar en el horario semanal de tutoría, entre las que cabe destacar: la reflexión y debate colectivo sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos en cada una de las materias; el análisis y aportación sobre los aspectos de estructura, normativa y funcionamiento y de su participación en la vida del centro y del aula; la reflexión y debate sobre la dinámica del propio grupo; la reflexión y debate sobre aspectos de la orientación académica y profesional del alumnado.

c) Actuaciones para atender individualmente a los alumnos, sobre todo para aquellos que más lo precisen.

d) Actuaciones que permitan mantener una comunicación fluida con las familias, tanto con el fin de intercambiar informaciones sobre aquellos aspectos que puedan resultar relevantes para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado, como para orientar y promover su cooperación en la tarea educativa del profesorado.

El departamento de orientación colaborará con el jefe de estudios, coordinador del plan de acción tutorial, en los siguientes aspectos:

a) El desarrollo de las actuaciones anteriormente citadas, asesorando a los tutores en sus funciones, facilitándoles los recursos necesarios e interviniendo directamente en los casos en los que los tutores lo soliciten.

b) La organización de horarios que posibilite las reuniones con las juntas de profesores.

c) El establecimiento de criterios para asignar las tutorías de grupo a los correspondientes profesores.

d) La coordinación de tutores de un mismo ciclo o nivel.) marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, especialmente, apartado d), fomentando las reuniones trimestrales en las que se informa del trabajo de aula, los objetivos a conseguir, etc.

- Los cuestionarios de las familias consultadas reflejan que la información que reciben del profesorado sobre procedimientos de evaluación, objetivos del curso, mínimos exigibles, criterios de evaluación y calificación, resulta insuficiente para el 35-40 % (al parecer no basta con “colgar” estas informaciones en la web o indicar todo ello en una reunión presencial). Del mismo modo se piensa respecto a la tramitación de quejas y reclamaciones respecto a la evaluación de sus hijo/a (casi el 50 %).

- Unificar criterios en cuanto a la atención individualizada de las familias, siendo conveniente que, al menos, se mantenga una reunión anual con cada familia, centrando la información a aportar tanto en los problemas del alumnado como en los progresos. Sería también pertinente, fomentar los compromisos de ayuda al alumnado de las familias con el centro.

Valoración de la Dimensión 5.- Análisis de los resultados

- En entrevista hay una parte del profesorado que cuestiona los resultados obtenidos por el alumnado, al observar las condiciones en las que acceden de un curso a otro. Esta pequeña discrepancia unida al proceso antes aludido permite afirmar la necesidad de coordinar más el sistema de evaluación por el que el centro opta y por la clarificación y seguimiento de acuerdos sobre criterios para evaluar lo más objetivamente posible al alumnado del centro. Los procesos e instrumentos de evaluación deben ser aplicados coherentemente por el profesorado de los equipos de nivel. Esto implica debatir y aplicar estas decisiones de las programaciones elaboradas y especialmente llevarlo a la práctica. Aquí la reflexión sobre la práctica docente vuelve a ser un elemento primordial para la consecución de todo aquello que persigue el proyecto educativo de centro.
- *Las familias están muy satisfechas con el centro y la valoración y el reconocimiento de la labor que se realiza es ampliamente reconocido.*
- *El profesorado valora positivamente el trabajo del centro, destacando el clima entre el profesorado, el alumnado y las familias, a pesar de la transformación social del alumnado del centro.*
- *Específicamente, el profesorado de Ed. Infantil, manifiesta la necesidad de trabajar con las familias la cooperación frente a la competitividad, actitud que perciben predomina entre ellas. Con esta medida, se rebajaría la presión a la que se ven sometidos tanto los alumnos de 3-6 años como el profesorado.*

También se ve pertinente que la Ed. Infantil quede presente en la documentación del centro, y que se establezcan mayores vínculos entre Ed. Infantil y Primaria, acercando la realidad del alumnado de la primera etapa al profesorado de Ed. Primaria y especialmente, al equipo directivo.

1. Valoración global

| Indicadores, puntos fuertes | Indicadores, áreas de mejora |
|--|---|
| <p>1. Centro de antigua creación, con instalaciones adecuadas pero con necesidad de un continuo mantenimiento. Buena ubicación y servicios (administrativos, unidad de orientación, biblioteca y sala de informática). Conlleva una imagen de notoriedad y prestigio en su dilatada existencia.</p> <p>2. Equipo directivo y Claustro veterano y de media edad, con un gran aporte en los últimos años de profesorado joven en torno al Proyecto British Council, con interés generalizado por la educación. Plantilla muy estable.</p> <p>3. Proyecto del British Council: Actuación clave sobre la que pivota el centro en la actualidad y que ha servido para articular los proyectos, horarios, adscripción del profesorado y tutorías del alumnado, así como la actuación de todo el centro. Único centro de su modalidad en la ciudad y que aspira a niveles más elevados de gestión del proyecto y de servicio a la comunidad.</p> <p>4. Contar con una comunidad educativa, donde la idea de participación y colaboración está muy extendida. Clase social medio alta y muy preocupada e interesada por los logros educativos de sus hijos.</p> <p>5. El centro muestra un empeño, por el equipo directivo, en sondear la opinión y conocer el perfil de las familias que lo componen. Los cuestionarios familiares de este estudio muestran una mayoritaria confianza en el centro y en los resultados que ofrece (resultados académicos y la preparación para la Ed. Secundaria) y aportan sugerencias sobre otras cuestiones..</p> <p>6. Inquietud y apertura en el profesorado por avanzar y abordar las iniciativas para plantear su trabajo en las aulas y, en especial a la práctica docente. Interés por adaptarse a la implantación de la LOMCE y por esforzarse en la necesaria actualización y puesta al día que orienta dicha norma.</p> <p>7. El esfuerzo por elaborar un proyecto de centro bilingüe a medio plazo dotado de las mejores estrategias y herramientas didácticas para dotar al alumnado de los medios necesarios para su desarrollo humano y profesional. Será el futuro proyecto del Ceip "Pintor Eduardo Morillas" que ahora se está generando por toda la comunidad educativa.</p> | <p>1. Coordinación didáctica: El Claustro, la CCP y Equipos Docentes deben revitalizar el desempeño de sus funciones, y en especial, el establecimiento de directrices generales, entre otras para la elaboración de las Programaciones Didácticas, de acuerdo a lo establecido en el art. 129 de la Ley Orgánica 272006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, artículos 16 y 20 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril. La supervisión de las mismas debe ser obligación fundamental de la CCP. Debe garantizar la cohesión metodológica y de evaluación (coordinación horizontal y vertical).</p> <p>2. Programación didáctica: Ajuste al Artículo 13 de la Orden citada Todo ello implica la revitalización del trabajo de los equipos docentes, según la LOMCE. La CCP debe abordar el control y supervisión de la práctica docente en las Programaciones didácticas, así como consensuar el modelo de programación de aula. Los profesores: Vincular lo dicho en las Programaciones Didácticas a la gestión del aula. Los acuerdos adoptados sobre las PP.DD. deben incluir, al menos lo que la ley prescribe y así poder garantizar con objetividad la evaluación del alumno.</p> <p>3. Procesos didácticos: Ajuste a los principios metodológicos establecidos en el art. 7 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril así como a las Orientaciones de metodología didáctica correspondientes a cada una de las áreas recogidas en la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril. El profesorado debe orientar más el proceso de aprendizaje con el alumnado (guiones y referencias). Lograr una mayor presencia del alumnado y su entorno en las aulas y los aprendizajes. Revitalizar su participación y la elaboración de productos, cuidando y favoreciendo los escenarios de aprendizaje. Sin olvidar el nivel de autonomía del propio alumno (iniciativa y decisión). Favorecer más la iniciativa, la originalidad, la curiosidad, el ingenio y el interrogante, movilizándolo intelectualmente al alumno. La línea metodológica no es neutral, unas decisiones llevan a desarrollos de áreas y competencias y otras no. Los recursos que el centro brinda deben optimizarse, ofreciendo así al alumnado nuevas vías y fuentes de observación y aprendizaje (pizarras digitales, informática, Internet, power point, etc..).</p> <p>4. Evaluación del alumnado: Ajuste a lo establecido en los artículos del 21 al 27 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril y art. 7 de la</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil.</p> <p>Establecimiento de las estrategias/procedimientos y herramientas/instrumentos que garanticen la objetividad de la evaluación (criterios de evaluación y estándares, criterios de calificación, normas y criterios para los trabajos y cuadernos, ponderación de pruebas de nivel, etc). Es un derecho del alumno y una obligación del profesor/a.</p> <p>Las actas son los testigos del proceso evaluador, entre otras cosas. En la medida que éste sea más coherente y fiel a lo previsto (norma) y a lo programado (CCP y equipos), las actas serán más descriptivas del proceso seguido y soporte de los planes de mejora, si resultasen necesarios.</p> <p>5. <u>Evaluación del proceso de enseñanza.</u></p> <p>Incorporación sistemática de lo establecido en el art. 8 de la ORDEN ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, ya citada y del artículo 37 de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril.</p> |
|--|--|

2. Propuestas de mejora al centro, para su liderazgo por el equipo directivo

NOTA 1: En este espacio el Equipo Directivo indicará su propuesta de calendario de trabajo a partir del tercer trimestre con la elaboración de un Plan de Trabajo y delimitación de propuestas que deben ponerse en marcha a partir del mes de mayo y que continuará en el curso 2016-17, incluido en la PGA. Para elaborar su propuesta deberá dar a conocer previamente este Informe provisional al claustro y a la CCP, recabando opiniones y aportaciones que le ayuden a configurar el Plan de Trabajo solicitado

NOTA 2: La propuesta de Plan de trabajo que elabore el Equipo Directivo deberá ser consensuada con el Equipo Evaluador del Servicio Provincial de Inspección, que a su vez habrá preparado su propia propuesta de intervención. Este consenso deberá ser realizado antes de finalizar el mes de abril de 2016.

NOTA 3: Este bloque 6 del informe quedará configurado por el Plan de Trabajo y conjunto secuenciado de propuestas que, mediante consenso sean finalmente acordadas y explicitadas. Una vez obtenida la propuesta final se incluirá como punto 6 del Informe y quedará finalizado el Informe de esta actuación, remitiéndose al centro para su conocimiento y gestión por parte del Equipo Directivo, así como para su seguimiento y supervisión por parte del Servicio de Inspección Educativa durante el curso 2016-2017.